



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 01308 -2023- UGEL 310

Huarmaca, 08 MAY 2023

Visto, el Expediente Administrativo N° 586-2023, Memorándum Múltiple N° 021-2023-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, con Expediente registro N° 586-2023, de fecha 27/04/2023, el Director de la I.E" Santa Ana"- Hualqui, Informa Licencia del docente GIANCARLO ZEVALLOS VASQUEZ, de la I.E "Santa Ana"- Hualqui - Licencia que solicita con Goce de haber por enfermedad, según CITT. N° A-496-00013636-23, rige a partir del 24/04/2023 hasta el 23/05/2023;

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 184° licencia por Incapacidad Temporal- inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; inciso c) si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, en el numeral 5, prescribe las licencias: a) por incapacidad temporal y en los sub numerales 5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal, 5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles; 5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, precisando en el Artículo 182 el responsable de

Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de la licencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1° de enero al 31 de Diciembre;

Que, con Memorándum Múltiple N° 021-2023-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J/RR.HH. de fecha 08/05/2023, el jefe (e) del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en atención al Exp.N° 586 -2023 y al Informe N° 34-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310.E/WOQ, dispone Proyectar RD, de Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad Solicitado por el docente GIANCARLO ZEVALLOS VASQUEZ, de la I.E " Santa Ana"- Hualquiuro;

Que, con las visaciones de los jefes de las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", RVM N° 123-2021 MINEDU, y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014495, de fecha 23 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

GIANCARLO ZEVALLOS VASQUEZ, con DNI. N° 45282528- Profesor de la I.E N° "Santa Ana"- Hualquiuro -Huarmaca- Huancaabamba- Piura.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DÍAS	CITT	DÍAS CONSECUTIVOS
586 -2023	30 Horas	24/04/2023	23/05/2023	30	A-496-00013636-23	86

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Firma manuscrita]

Dr. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA.

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
MSZ/D.UPOI
SCC/I.E.RRHH
TGPV/AJ